



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0520-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	16/05/2018
Hora:	10:34:26.77...
Folios:	

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0268 del 12 de marzo del 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **JOAQUIN EMILIO ARIAS RIVERA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía 8.253.023, en calidad de propietario para uso **DOMESTICO** y **PECUARIO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-12715, ubicado en la vereda Río Abajo del Municipio de Rionegro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de Rionegro y en la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 22 de marzo al 10 de abril del 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 10 de abril del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-0777 del 04 de mayo del 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES

3.1 *Se realizó visita de inspección al predio de interés en compañía de los señores German Alberto Monsalve y Manuel Antonio Henao Henao en representación del interesado y Diana María Duque Giraldo funcionaria de Comare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.*

3.2 *Al predio se accede por la vía Belen – Vereda Galicia, se llega hasta la escuela Los Pinos, se sigue derecho hasta el tanque de la leche y más adelante se encuentran unos rieles a mano izquierda, se ingresa por estos y se sigue derecho hasta terminar la vía donde se encuentra una reja de color verde la cual corresponde al predio de interés.*

3.3 *Según FMI el predio pertenece a la vereda Río Abajo, pero según el SIG de Comare pertenece a la vereda Los Pinos del municipio de Rionegro, tienen las siguientes aéreas FMI 020-12715 (157.570 m²), SIG (156.661 m²), en los que se tienen dos (3) viviendas, 75 vacunos, 1 caballo y 150 cerdos de ciclo completo.*

3.4 *Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos: Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, el predio no presenta restricciones por acuerdos Corporativos.*

3.5 *Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, El predio identificado con FMI 020-12715, presentan afectaciones ambientales mediante la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro por tener un área total de 156.661 m² de los cuales según la zonificación ambiental del Pomca se tiene en zona de Restauración Ecológica un área de 55 m² en áreas de amenaza natural 1447 m², importancia ambiental 847,69 m², áreas agrícolas 47.370 m², áreas en recuperación (usos múltiples) 2575 m² y en áreas agrosilvopastoriles 87.681 m², zonificación que se deberá respetar por parte del interesado.*

3.6 *La concesión de aguas se solicita para uso Doméstico y Pecuario de la fuente Sin Nombre, durante la visita se evidencio que se realizó el represamiento o confinamiento de la fuente sin nombre para la formación de un lago, por medio de un muro en concreto en L (dimensiones de aproximadamente 40 m de largo X 4 m de ancho X 4 m de profundidad), que además conforma parte de la vía de acceso. Del lago el agua es*

Vigente desde:

Ruta: [www.comare.gov.co/sqi/ Apoyal/ Gestión Juridica/Anexos](http://www.comare.gov.co/sqi/Apoyal/ Gestión Juridica/Anexos)

F-GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Correro 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N° 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: cliente@comare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546 30 92
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

canalizada por medio de dos (2) tubos de 4" cada uno, nuevamente hasta el cauce principal. Es de resaltar que por la magnitud de la obra el interesado requiere tramitar permiso de ocupación de cauce.

El predio no cuenta con servicio de acueducto, se tiene un tanque de almacenamiento de 60.000 litros, sin sistema de control de flujo del cual se distribuye el agua a las viviendas, a los bebederos de los vacunos y a una planta de potabilización que se tiene para el suministro de agua a los cerdos.

Los bebederos de los vacunos cuentan con sistema de flotador como medida de control de flujo.

El interesado está tramitando ante la Corporación el permiso de vertimientos el cual fue radicado con el número 131-1888 del 1 de Marzo de 2018 (Exp 05615.04.29868).

3.7 De la fuente actualmente no se benefician más usuarios.

Se realizó aforo volumétrico a la salida del lago, tomando todo el caudal, el cual arrojó un resultado de 8,2 L/s, respetando un caudal ecológico del 25%, se tiene una oferta disponible de 6,15 L/s.

El aforo se realizó en época de lluvia y durante la visita se presentaron lluvias de media intensidad.

3.8 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Superficial	Sin Nombre	10/04/2018	Volumétrico	8,2	6,15
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc: Se realizó aforo volumétrico a la salida del Lago tomando toda su oferta hídrica de la fuente. El estado del tiempo es época de lluvia con presencia de lluvias de media intensidad el día en que se realizó la visita.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La Zona de protección de la fuente Sin Nombre se encuentra bien protegida con vegetación nativa en la parte alta.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua: El recurso hídrico se capta de la fuente Sin nombre en un sitio con coordenadas N 06° 12' 33,2", W -75° 19' 58,6", Z: 2111 msnm, la cual es represada o confinada por medio de un muro en L (dimensiones de aproximadamente 40 m de largo X 4 m de ancho X 4 m de profundidad), que además conforma parte de la vía de acceso. Del lago el agua es canalizada por medio de dos (2) tubos de 4" cada uno, nuevamente hasta el cauce principal, el agua es llevada por medio de una motobomba de 5 Hp, hasta un tanque de 60.000 L del cual se distribuye a dos viviendas, una planta de potabilización para el consumo de los cerdos dotada con sistema de flotador y a los bebederos para los bovinos también dotados con flotador.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: <input checked="" type="checkbox"/>	Desarenador: <input type="checkbox"/>	PTAP: <input type="checkbox"/>	Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/>	Sistema de almacenamiento: Si
		Estado: NA				Estado: Bueno
		TIPO CAPTACIÓN				Control de Flujo: Si
		Otra		Bombeo		
	Área captación (Ha)	62 has				
	Macromedición	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>			
	Estado Captación	Bueno: <input checked="" type="checkbox"/>	Regular: <input type="checkbox"/>	Malo: <input type="checkbox"/>		
	Continuidad del Servicio	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>			
Tiene Servidumbre	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>				

c) **Cálculo del caudal requerido:** Se calcula la demanda para uso doméstico y pecuario con base en los módulos de consumo adoptados por Cornare mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROV ECHAMIENTO DIAS/ME S	FUENTE
DOMÉSTICO	120 L/hab-día	3	Transitorias	Permanentes	0,012	30	Lago
			10	4			
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0,012 L/seg	

USO	DOTACIÓN*	# VACUNOS	# EQUINOS	# PORCINOS	# AVES	CAUDAL (L/s.)	FUENTE
PECUARIO	60L/animal-día	75				0,052	Lago
	40L/animal-día		1			0,001	
	32L/animal/día			150		0,055	
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						0,108L/s	

- Módulo de consumo según resolución vigente de Cornare.

3.9 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí.

4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente Sin Nombre se encuentra bien protegida con vegetación nativa y cuenta con oferta hídrica para suplir las necesidades de uso, pecuario del predio.

4.2 Es factible OTORGAR al señor Joaquín Emilio Arias Rivera, en calidad de propietario, una CONCESIÓN DE AGUAS para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-12715, ubicado en la vereda Río Abajo (Los Pinos) del Municipio de Rionegro.

4.3 El predio de interés no presenta restricciones por acuerdos Corporativos según SIG de Cornare.

4.4 El predio presentan afectaciones ambientales mediante la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro por tener un área total de 156.661 m² de los cuales según la zonificación ambiental del Pomca se tiene en zona de Restauración Ecológica un área de 55 m² en áreas de amenaza natural 1447 m², importancia ambiental 847,69 m², áreas agrícolas 47.370 m², áreas en recuperación (usos múltiples) 2575 m² y en áreas agrosilvopastoriles 87.681 m², zonificación que se deberá respetar por parte del interesado.

4.5 Por la magnitud de la obra que represa o confina el agua de la fuente sin nombre el interesado deberá tramitar permiso de ocupación de cauce.

4.6 Teniendo en cuenta que no es posible la implementación de la obra de captación y control de caudal debido a las condiciones de la fuente Sin Nombre, el interesado deberá implementar sistema de medición de caudal después del sistema de bombeo.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sig/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *“Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1.974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

“Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.”

Que en virtud de lo anterior y realizadas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado 131-0777 del 04 de mayo de 2018, se define el trámite ambiental de solicitud de concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES al señor **JOAQUIN EMILIO ARIAS RIVERA**, identificado con número de cedula de ciudadanía 8.253.023; en calidad de propietario, para uso **DOMESTICO** y **PECUARIO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-12715, ubicado en la vereda Río Abajo del Municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Tierra Labrantía	FMI: 020-12715	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	19	52,6	6	12	40,7	2119
Punto de captación N°:			1						
Nombre Fuente:	Sin Nombre		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	19	58,6	6	12	33,2	2111
Usos		Caudal (L/s.)							
1	Domestico	0,012							
	Pecuario	0,108							
Total caudal a otorgar de la Fuente 0,12L/s									
CAUDAL TOTAL A OTORGAR		0,12 L/s							

Parágrafo. La presente concesión de aguas tendrá una vigencia de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **JOAQUIN EMILIO ARIAS RIVERA**, que deberá cumplir con las siguientes obligaciones en un término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente actuación:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s de la fuente. Debido a que no es posible la implementación de obra de captación y control de caudal por las condiciones hidrológicas de la fuente Sin Nombre, el interesado deberá implementar sistema de medición en el sistema de bombeo y antes de los tanques de almacenamiento y presentar anualmente los registros de consumo.
2. Para qué dotar de sistema de control de flujo al tanque de almacenamiento de 60.000 L, como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
3. Trámite ante la Corporación Permiso de ocupación de cauce.
4. Presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario entregado por la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al señor **JOAQUIN EMILIO ARIAS RIVERA**, que deberá cumplir con las siguientes actividades

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/ Apoyos/ Gestión Jurídica/Anexos

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8
 Force Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 22
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 25

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al beneficiario de la presente Concesión, que el presente permiso no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare Al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación, El predio presenta afectaciones ambientales mediante la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 que aprueba el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Río Negro por tener un área total de 156.661 m² de los cuales según la zonificación ambiental del Pomca se tiene en zona de Restauración Ecológica un área de 55 m² en áreas de amenaza natural 1447 m², importancia ambiental 847,69 m², áreas agrícolas 47.370 m², áreas en recuperación (usos múltiples) 2575 m² y en áreas agrosilvopastoriles 87.681 m², zonificación que se deberá respetar por parte del interesado.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR que la Corporación Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 de diciembre 21 de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

ARTICULO SEPTIMO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTICULO NOVENO. Son causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentran haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.



ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso ambiental.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor JOAQUIN EMILIO ARIAS RIVERA. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.02.29865

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyectó: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga.

Técnico: María Elvia Giraldo.

Fecha: 11/05/2018

ANEXOS: Plano con restricciones ambientales y Formulario Plan quinquenal para el sector productivo.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/soj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/soj/Apoyo/Gestión%20Júridica/Anexos)

F-GJ-179V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

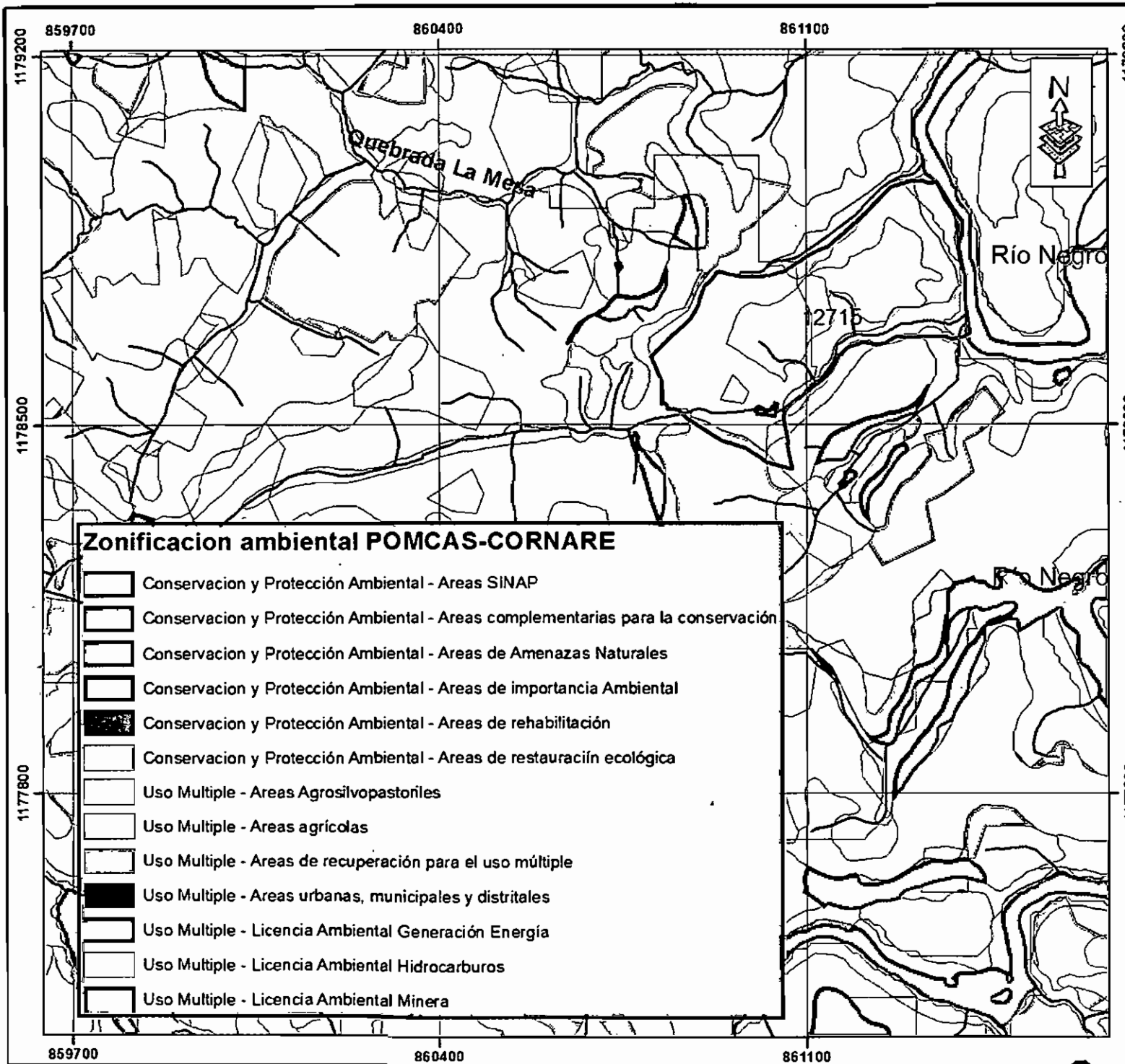
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3


Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29





CORNARE

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE CORNARE

**MUNICIPIO RIO NEGRO
VEREDA LOS PIÑOS
MATRÍCULA 020-12715
PREDIO No. 104
AREA: 156.661 M²**

Convenciones:

--- Quebrada

ACUERDO 251 / 2011 (Rondas Hídricas)
Retiro a fuentes de agua, estipuladas por el POT. Municipal

Zonificación ambiental POMCAS-CORNARE
 Restauración ecológica= 16.739 M²
 Amenaza natural= 1.447 M²
 Importancia ambiental= 847,69 M²
 Agrícolas=47.370M²
 Recuperación uso múltiple= 2.575 M²
 Agrosilvopastoriles= 87.681 M²

SIG - REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS
 FECHA: 12/04/2018
 FUENTE: SIAR Y TIC S CORNARE

180 90 0 180 Meters

ESCALA . 1: 10.000

Coordinate System: Magna Colombia Bogotá
 Projection: Transverse Mercator
 Datum: Magna
 Meridiano base: Greenwich
 Unidad Angular: Degree



**FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
AGUA
SECTORES PRODUCTIVOS**

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL _____ PERSONA JURÍDICA _____

NOMBRE _____

REPRESENTANTE LEGAL _____ CEDULA: _____

CEDULA O NIT _____

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA _____

TELEFONOS _____ CELULAR _____ FAX _____

PROYECTO O ACTIVIDAD _____

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO _____

VEREDA(S) _____

CORREGIMIENTO O PARAJE _____

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA _____

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS _____

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE _____

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PLAN QUINQUENAL O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:
AUTO _____ RESOLUCIÓN _____ Nº: _____ DD _____ MM _____ AA _____

PARTE I

1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatomá. Nota:

Quando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(a)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas abajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, Industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S): Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.						
Fuente Superficial 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.						
Caudal promedio de la fuente de captación	_____ L/s		Método _____			
Aforo Puntual	_____ L/s	Estado del tiempo _____				
Fecha de Aforo	____/____/____					
Fuente Superficial 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.						
Caudal promedio de la fuente de captación	_____ L/s		Método _____			
Aforo Puntual	_____ L/s	Estado del tiempo _____				
Fecha de Aforo	____/____/____					
Pozo o Aljibe 1. En caso de no contar con esta información explicar la razón.						
Nivel Estático	_____ m					
Nivel Dinámico	_____ m					
Profundidad	_____ m					
Diametro	_____ m					
Pozo o Aljibe 2. En caso de no contar con esta información explicar la razón.						
Nivel Estático	_____ m					
Nivel Dinámico	_____ m					
Profundidad	_____ m					
Diametro	_____ m					
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexas. Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores						

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN				
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).					
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).					
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).					
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).					
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.					
Dispositivos de bajo consumo instalados.					
Sistemas de reuso implementados					
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS					
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO					
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo			
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día			
Nº EMPLEADOS TURNO.1					
Nº EMPLEADOS TURNO.2					
Nº EMPLEADOS TURNO.3					
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS. En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un periodo de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el periodo Junio 2009 - Mayo 2010).					
MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1					
2					
3					
4					

5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
	L/Cab-día	L/Seg-Ha L/M ² -Día	L/Ton-Mes L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Porcinos) L/Cab-día (Bovinos) L/Cab-día (Equinos)	L/Unidad de Producto-Mes

4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hídrico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M ³ /mes)	
Caudal Aprovechado (M ³ /mes)	
Pérdidas Totales (%)	$(\text{Caudal Captado} - \text{Caudal Aprovechado}) / \text{Caudal Captado} * 100$

PARTE II

Vigente desde:
13-Jun-17

VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)										
OTROS										
PARTE III										
1. LEGALIZACIÓN										
Yo _____ Identificado con cédula de ciudadanía _____ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de _____ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20____ a 20_____										
FIRMA										
2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO										
Nombres y Apellidos _____										
Cargo _____										
Fecha de Diligenciamiento _____										
Teléfono (s) _____ EXT. _____										
Correo Electrónico _____										